

## AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMIA CIRCULAR 2024

### ***A. Breve descripción de la ayuda***

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales, con el fin de mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil, de la moda y confección y del calzado, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables.

Se subvencionarán las siguientes **ACTUACIONES** cuyo detalle y especificación se describe en el **ANEXO I**.

- a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes.
- b) Investigación, desarrollo e innovación para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad.
- c) Mejora de la gestión de residuos. (Residuos propios o de terceros).
- d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain.

Los **PROYECTOS** pueden ser de las siguientes **TIPOLOGÍAS**:

- Investigación, Desarrollo e Innovación: Proyectos de investigación industrial, Proyectos de desarrollo experimental modificaciones puedan representar mejoras de estos y Estudios de viabilidad.
- Proyectos de innovación en materia de procesos y organización.
- Proyectos de inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión
- Proyectos inversión para el reciclado y la reutilización de residuos.

Los proyectos de I+D+i requieren de Informe de Evaluación de Naturaleza en el momento de la solicitud. Si no se tiene dicho informe se puede presentar la factura proforma de su solicitud.

Los proyectos no podrán finalizar más tarde del **31 de diciembre de 2025**, sin que quepa la posibilidad de ampliar este plazo.

Se admitirá un **máximo de dos solicitudes por cada entidad**, independientemente de que se presente de forma individual o agrupada.

- El importe mínimo de las ayudas concedidas por proyecto y entidad será de 100.000€ y el máximo de 10.000.000€, salvo en estudios de viabilidad y digitalización que será de 5.000.000€.

## ***B. Beneficiarios***

- a) Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia.
- b) Las entidades de economía social que desarrollen una actividad económica y empresarial que se desarrolle total o parcialmente en el ámbito de la economía circular y la gestión de los residuos dentro del territorio nacional y que no formen parte del sector público.
- c) Las agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, Start-up o entidad de economía social, sin necesidad de que dichas agrupaciones dispongan de personalidad jurídica propia diferente de las entidades que las compongan.

## ***C. Conceptos de gasto subvencionables***

### 1. Personal:

- Personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda y así quede patente en su contrato laboral.
- Trabajadores autónomos siempre que el trabajo por obra o servicio contratado sea imputable en exclusiva al proyecto.

### 2. Asistencia o servicios externos:

- Los servicios externos que siendo necesarios para la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.
- Estos costes podrán incluir la redacción de los proyectos técnicos e informes relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda, así como los costes de ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas y las realicen servicios externos al beneficiario hasta un máximo de 600 €/m<sup>2</sup>.
- En los proyectos que respecta al edificio, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables.
- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. En los proyectos de investigación y desarrollo se podrá añadir los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

### 3. Subcontrataciones:

- Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda o de aquellas actividades que pudiendo ser realizadas por la entidad beneficiaria se externalizan.
- El porcentaje subcontratado no excederá del 50% del importe total del proyecto, salvo en actuaciones de transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas, que no podrá ser superior al 80 %. En estas contrataciones de servicios externos se aplicarán, en la medida de lo posible, criterios de sostenibilidad, concurrencia y aquellos necesarios para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- En el caso de agrupaciones de personas jurídicas, los miembros que las componen no podrán subcontratar al resto de integrantes.

### 4. Material inventariable:

- La totalidad del precio de adquisición correspondiente a la inversión en equipos, software y aparatos.
- Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable.
- Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados, así como las inversiones en material inventariable necesarias para procesos de servitización.
- Nota: Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan, además, los siguientes requisitos:
  - 1º. Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que los mismos no hayan sido objeto de financiación pública nacional o de la Unión Europea.
  - 2º. Que el precio no sea superior al valor de mercado y, al mismo tiempo, sea inferior al coste de bienes nuevos similares.
  - 3º. Que la antigüedad del bien no supere su período máximo de amortización según se indica en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.
- En el caso de proyectos de I+D y transformación digital se incluyen las amortizaciones del instrumental y material utilizado durante el proyecto.

### 5. Material fungible.

### 6. Publicidad:

- Los costes derivados de las acciones de comunicación del proyecto serán financiables hasta un máximo del 5% de la ayuda concedida con un límite de 25.000€.
- Entre las acciones elegibles se encuentra la elaboración de planes detallados de comunicación y difusión, la creación de sitios web, material publicitario electrónico,

vallas publicitarias y paneles, las acciones de comunicación en medios sociales y otros medios de comunicación, así como la organización de eventos.

7. Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor hasta un límite de un 5% de la ayuda concedida hasta un máximo de 10.000 €.
8. Gastos correspondientes a la preparación de la documentación justificativa hasta un importe del 5% de la subvención con un máximo de 25.000 €.

**NOTA:** Para actuaciones de reutilización de materiales, reciclado y valorización de **residuos de terceros**, será subvencionable el importe suplementario respecto a un proceso convencional con la misma capacidad. En el caso de **residuos propios**, para la determinación de los importes subvencionables, se tendrán en consideración solo los costes de la inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental y se identificarán como inversión separada, o en su defecto se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la protección medioambiental y será el coste subvencionable.

### ***D. Tipo de Incentivo***

Subvención a fondo perdido, con opción de solicitar pago anticipado según las siguientes características:

40% del total asignado en la resolución definitiva y un segundo pago del restante 60% que se hará efectivo una vez acreditada la realización de la totalidad de las actuaciones objeto de la subvención.

Si no se solicita el pago fraccionado, se hará un único pago una vez acreditada la realización de la totalidad de las actuaciones.

No se realizará ningún pago hasta que no se acredite el cumplimiento del DNSH.

Las entidades beneficiarias o la responsable de la agrupación quedan obligadas a constituir una garantía cuyo importe debe cubrir al menos el 5 % de la cantidad anticipada, a favor del órgano concedente.

### ***E. Bolsa económica disponible***

**26.864.000 euros.** Financiada con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## ***F. Intensidad de las ayudas***

El porcentaje máximo de subvención a conceder para **actuaciones que reutilicen materiales, reciclen y valoricen residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria**, será el siguiente:

- Del 55 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
- Del 45 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.
- Del 35 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME.

El porcentaje máximo de subvención para las actuaciones de inversión para la **protección del medio ambiente que recaigan sobre materiales o residuos generados por las propias entidades** beneficiarias será el siguiente:

- Del 60% del presupuesto financiable en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
- Del 50% del presupuesto financiable en el caso de medianas empresas.
- Del 40% del presupuesto financiable en el caso de empresas no pyme.

El porcentaje máximo de subvención a conceder para los **proyectos de investigación y desarrollo** será

- Del 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.
- Del 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.
- Del 50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.

El porcentaje máximo de subvención a conceder para las **actuaciones relativas a la transformación digital de procesos** será:

- Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de microempresas y PYME.
- Del 15 % de los costes subvencionables si se trata de grandes empresas (empresas no PYME).

La ayuda a recibir será de un mínimo de 100.000 € y un máximo de 10 millones de euros, excepto en el caso de los estudios de viabilidad y proyectos de digitalización que tendrá una cuantía máxima de 5.000.000 de euros.

## ***G. Fuente y fecha de publicación***

Boletín Oficial del Estado, 27 junio de 2024.

## ***H. Plazo de solicitud***

Desde el día **1 de julio de 2024** hasta el día **16 de agosto de 2024**.

## **Anexo I. Cumplimiento de las categorías de actuaciones financiadas**

### **a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes mediante al menos una de las siguientes opciones:**

- 1.º El uso de subproductos.
- 2.º El uso de materiales procedentes de residuos.
- 3.º La remanufactura de productos.
- 4.º Incremento de la eficiencia del uso de materiales (excluidas la eficiencia hídrica y energética).

En los dos primeros casos, deberá especificarse el porcentaje de sustitución de la materia prima virgen por la materia prima secundaria (subproducto, residuo o fin de condición de residuo).

### **b) Investigación, desarrollo e innovación para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad mediante al menos una de las siguientes opciones:**

- 1.º. Aumento de la vida útil de los productos / segunda utilización del producto. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de incremento de la vida útil del producto que se consigue con el proyecto.
- 2.º. Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización. Se indicará cómo se logra esa capacidad de reparabilidad señalando: tiempo de desmontaje de productos, nº de piezas de repuesto respecto al total de las piezas del producto y tiempo de venta de estas.
- 3.º. Cambios hacia productos reutilizables y modelos de reutilización en sustitución de productos de un solo uso.
- 4.º. Mejora en la reciclabilidad. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de incremento de reciclabilidad del producto que se consigue con el proyecto presentado.
- 5.º. Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006 (Reglamento CLP) y sustitución de sustancias incluidas en el Anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, y de sustancias restringidas recogidas

en su Anexo XVII. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de sustitución de las sustancias peligrosas o extremadamente preocupantes.

6.º Desarrollo o cambio hacia modelos de consumo basados en los servicios.

**c) Mejora de la gestión de residuos:**

1.º. Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos que permita incrementar y optimizar la obtención de material para el reciclado de calidad, generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles).

2.º. Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización.

No serán subvencionables aquellas actuaciones destinadas al tratamiento y regeneración de aguas residuales.

**d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, permita:**

1.º La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos para el control y seguimiento con la finalidad de alcanzar productos seguros e incrementar el volumen de reciclaje de alta calidad que incluya información sobre la tipología y características de los materiales, sustancias peligrosas y extremadamente peligrosas, materias primas fundamentales y metales críticos definidos en el anexo III de esta convocatoria.

2.º Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para la servitización que favorezcan la eficiencia del uso de los recursos y reduzca la generación de residuos.

3.º Servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.

4.º Servicios basados en la tecnología de impresión 3D para prevenir la generación de residuos ajustando el volumen de materiales necesarios durante el proceso de fabricación, evitando sobrantes o recortes, y para, reproducir repuestos que ya no se comercializan contribuyendo al incremento de la reparación y a la lucha contra la obsolescencia.

**NOTA:**

Para el caso de actuaciones de reutilización de materiales, reciclado y valorización de **residuos generados por un tercero**, se encuadrarán en las categorías a) y c), yendo más allá del estado actual de la técnica, y siempre y cuando los materiales reciclados o reutilizados tratados serían eliminados o tratados de manera menos respetuosa con el medio ambiente.